



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 25 de enero de 2018.

RES/Nº 45/018

VISTO: la detección de focos del virus de Influenza Equina, en el territorio de la República de Chile, notificado por la Organización Mundial de Sanidad Animal en el día de la fecha;

RESULTANDO: I) la Influenza Equina, (serotipo H3N8) es una enfermedad de alta morbilidad y que ocasiona importantes pérdidas a la industria hípica deportiva;

II) se encuentra en proceso, la evaluación del riesgo sanitario por parte de los técnicos de esta Dirección General, en virtud de lo cual no existen garantías suficientes para autorizar el ingreso al territorio nacional, de animales de la especie equina en condiciones que aseguren el mantenimiento del status sanitario del país;

CONSIDERANDO: I) necesario preservar la situación sanitaria de nuestro país en materia de sanidad animal, asegurando que los animales que ingresen al territorio nacional, reúnan la calidad adecuada y no impliquen riesgo sanitario ni perjudiquen la producción nacional y regional;

II) conveniente implementar medidas sanitarias adecuadas, a fin de evitar la introducción de la enfermedad proveniente de zonas de riesgo sanitario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910; artículo 215 de la ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008; artículo 293 de la ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y Decreto Nº 14/993 de 12 de enero de 1993;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1. Suspéndase transitoriamente el ingreso y tránsito con cualquier destino al territorio nacional, de animales de la especie equina, provenientes de la República de Chile.
2. Cométase a las Divisiones integrantes de esta Dirección General, la mayor difusión de las medidas dispuestas, a efectos de proteger la condición sanitaria del país.
3. Comuníquese al Departamento de Control de Comercio Internacional de la División Sanidad Animal.
4. Dése cuenta a la Dirección General de Secretaría.
5. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP, comuníquese, etc



Dr. Eduardo Barre Albera
Director General